



Barrancabermeja, Abril 16 de 2020

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, ASESORES Y COMUNIDAD ETNICA

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: CONSTRUCCION PLAN DE DESARROLLO CONSULTA PREVIA COMUNIDAD NARP (NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS E INDIGENAS)

La Organización Mundial de la Salud – OMS, declaro el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID – 19, esencialmente por la velocidad de la propagación, instando a tomar a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, conformación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que, atendiendo las disposiciones del Gobierno Nacional, las recomendaciones de la OMS, se deben adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementaria a las que ya se vienen desarrollando, y así disponer de los recursos humanos, logísticos y financieros para enfrentar la pandemia.

Que la Directiva Presidencial No 002 imparte directrices para tomar medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones —TIC— y así evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto Municipal No. 075 del 16 de marzo del 2020, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja declaro situación de riesgo y calamidad pública que dan lugar a una emergencia sanitaria en el distrito especial.

Que consciente de la importancia que reviste la situación que afecta a la humanidad y conociendo la existencia de algunos casos en nuestro país y con ello la posibilidad de expansión del contagio, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, mediante el Decreto Municipal No. 078 del 17 de marzo del 2020 dispuso de medidas temporales, excepcionales de carácter preventivo. Es por lo anterior que se considera necesario asumir medidas responsables no solo para controlar y prevenir el agravamiento de la situación sino además para proteger a los servidores públicos y usuario de la administración y asegurar la prestación del servicio a través de medios idóneos y seguros, razón por la cual en su Artículo Cuarto ordena *“Suspender cualquier tipo de reunión o aglomeración de más de 10 personas al interior de las dependencias o fuera de ellas, exceptuando las que se requieran en virtud de atender la emergencia sanitaria”*, en su artículo cuarto

Que el día 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 420 de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19, dentro de lo que ordena la prohibición de aglomeraciones desde el 19 de marzo hasta el 30 de mayo del presente año.

Que en mérito de lo anterior el Alcalde Distrital de Barrancabermeja mediante el Decreto Municipal No. 079 del 19 de marzo del 2020, adopto medidas temporales de prevención y protección para evitar la propagación del COVID-19 y se dictan otras disposiciones en el distrito especial, portuario, biodiverso, industrial y turístico de Barrancabermeja, señalando en su **Artículo Segundo:** Prohibición de consumo de bebidas embriagantes, reuniones y aglomeraciones. **2.2** Prohibir las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas dentro de la jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, a partir de las seis de la tarde (6:00 PM) del día 19 de marzo de 2020 hasta el día 30 de mayo de 2020.

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial
Contacto: (7) 611 5555 Ext. 1406



Que a su vez mediante Decreto 089 del 24 de marzo del 2020, el Alcalde de Barrancabermeja, adoptó medidas temporales excepcionales y de carácter preventivo para el funcionamiento de la Administración Distrital de Barrancabermeja y ordenó la implementación de trabajo en casa para todos los servidores públicos y contratistas con el propósito de minimizar los riesgos de la transmisión por la enfermedad COVID-19.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Que, de igual manera, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que a través del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se imparten instrucciones para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y mecanismos electrónicos para: Notificación o comunicación de actos administrativos, firmas de los actos, providencias y decisiones, recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de personas jurídicas con contratos de prestación de servicios administrativos.

Que con el ánimo de dar cumplimiento estricto a las directrices del Gobierno Nacional, y Departamental y especialmente de proteger la vida e integridad de los Empleados Públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la de la ciudadanía en general, se deben adoptar medidas temporales, excepcionales de carácter preventivo para el funcionamiento de la Administración Distrital, tales como la implementación de trabajo en casa para todos los servidores públicos y contratistas de la entidad a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC y el uso de mecanismos electrónicos para la prestación de los servicios a cargo de las autoridades y así evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que finalmente asumiendo las recomendaciones para atender los diferentes procesos con el fin de construir los Planes de Desarrollo Territorial, dadas por el Ministerio del Interior en su Circular Externa CIR2020-21- DMI-1000 del 16 de marzo de 2020; como funcionarios de la entidad territorial, estamos en la obligación de atender las directrices de orden local y nacional para el cuidado de la salud pública y evitar la propagación del nuevo coronavirus COVID-19, es por ello, que no podemos asistir presencialmente a ningún evento que conlleve aglomeración y se exponga la integridad de las personas.

Por lo anteriormente enunciado y para dar curso a lo contemplado en la ley 152 de 1994 (Ley marco de construcción de los planes de desarrollo territoriales), así mismo por ser la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, la garante del desarrollo de la CONSULTA CONSTITUCIONAL ETNICA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, tal cual como lo Señala la Ley 70 del año de 1993 y Decreto 1372 del año 2018, proceso sine qua non, para la materialización del instrumento de planeación territorial,

Es por lo anterior que la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ha tomado las siguientes medidas:

PRIMERO: La CONSULTA NARP, comprende cuatro etapas (PRECONSULTA, CONSULTA, PROTOCOLIZACION Y SEGUIMIENTO), de las cuales las tres primeras se desarrollarán en el contexto del plan de desarrollo, a través de:

- SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA DISTRITAL,
- MODULOS VIRTUALES DE DIVULGACION MASIVA DEL PLAN DE DESARROLLO



- FOROS TEMÁTICOS PERMANENTES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL (COMUNIDAD ETNICA) CON SUS RESPECTIVOS TUTORES VIRTUALES.
- **CREACIÓN DE UN ENLACE DE INGRESO**, MEDIANTE EL CUAL LA COMUNIDAD ETNICA SE INSCRIBIRA PARA PARTICIPAR DE LA PRECONSULTA Y CONSULTA PREVIA. (El anterior enlace estará ubicado en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja).
- CREACION DE PLATAFORMAS DIGITALES DE PARTICIPACION DEMOCRATICA PLURICULTURAL

SEGUNDO: Si bien es cierto la **consulta previa** es la participación de las organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, que busca garantizar la interacción en la aplicación medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectarles directamente a dichas comunidades, va dirigido a toda la población NARP (NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS E INDIGENAS), con arraigo en la geografía distrital, con derecho a participar en este tipo de escenarios, que a su vez esta representadas por veinticuatro (24) organizaciones (NARP), registradas y reconocidas por la Secretaria Distrital de Gobierno a y una comunidad indígena (CABILDO ZENU CABIZENU, con asentamiento en la comuna tres del distrito de Barrancabermeja .

ORGANIZACIONES NARP

ITEM	NOMBRE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CELULAR
1	AFROPENJAMO	901.075275-9	CAROLINA RUEDA	3214592903 3123799623
2	AFROMESETA	901.075364-6	ALEJANDRINA SANCHEZ NEUTO	3105124320
3	AFROCHUCURI	90107543-9	NIDIO VASQUEZ OVIEDO	3123694749 3115449287
4	AFROLLANITO	901079872-4	FREDY CHACON MEJIA	3142945001
5	AFROCAMPOGALA	901079411-2	MARITZA CABALLERO	3105891270 3115100000
6	AFRO 16 DE JULIO	901076123-2	JAIRO PEDROZO	3202948655
7	AFRO TENERIFE LA FLORIDA	901078171-5	HERNAN ARRIETA PEREZ	3167210332
8	FUMNEMAG	901014197-1	SANDRA ISABEL MORENO MORENO	3107648447 - 3115455106 3118863843
9	AFRO FORTUNA	901.075368-5	HIMELDA ARIAS	3223879766 3143117357
10	AFRODMAM	900.267.263-1	WILSON ARIAS	3134446767
11	AFROPESAGROS	900.958.756-6	VICTOR HUGO FONNEGRA	3187246902
12	AFRODESMAG	900.275.332-5	ALEXIS RENTERIA PALACIOS	3107909950 3007409280 3004046156
13	AFRODFOR	901.068.932-0	HECTOR FABIAN MORENO LEZAMA	3107857906
14	FUNDACION MINGA AFROMAGDALENICA	90080594	EUGENIO IBAÑEZ AMOROCHO	3173009292



15	FADVIVI	900.370.143-6	NOHEMI ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	3167887294
16	AFROBAM	RES 078 2016	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CAMPUZANO	3138910286
17	FUNDAFROSOL	900.566.390-1	EFRAIN ESTUPIÑAN CARABALI	3104792590
18	AFRO EL DORADO	829.003.521-7	CARMEN ALVAREZ MIZAR	3167604733 3125441743
19	AFROLIBERTAROS	RES 0071 15 ENERO 2009	RICARDO QUINTERO ESCUDERO	3113301818 3142244652
20	ACONE RAYPA		JANIO CABEZA	3209974844
21	AFRO EDUCADORES		FELIPE TOLOZA	3137821272
22	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO PESQUERO LA CASCAJERA “ COMUPESCA”	13.765.148	OMER ALFONSO ANAYA ARDILA	3173194757
23	CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACIÓN VEREDAL DEL CORREGIMIENTO LA MESETA DE SAN RAFAEL "CONCOMIVE"	63.465.816	EMILCE FLOREZ	3118020968
24	ASCIOMER		CARMEN ALICIA ZABALETA	3136079902

INDIGENAS				
1	CABILDO MENOR CABISENU	15682737	GUIRDEN VELASQUEZ	3012674655

Que de acuerdo a lo antes expuesto se requiere que puede participar la comunidad ETNICA en general y las diferentes organizaciones que se encuentra en el Distrito de Barrancabermeja. Así mismo, es importante anotar que las organizaciones que no le sea posible participar, pueden designar a un delegado por medio de una autorización enviada a través de un formulario electrónico dispuesto por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja mediante el enlace <https://bit.ly/ConsultaÉtnicaAlcaldía> o en su defecto autorización escrita con su respectiva firma, enviada al correo electrónico Institucional de la Secretaria Distrital de Gobierno secretariagobierno@barrancabermeja.gov.co (este formulario debe ser enviado antes del 20 de abril de 2020 - fecha de la pre consulta). Es importante manifestar que estos delegados y/o representantes participaran dentro de las diferentes etapas de la consulta previa.

TERCERO: Que la Secretaría de Gobierno Distrital realizará ante la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ciencia e Innovación, todas las gestiones con el fin de utilizar las herramientas tecnológicas, medios operativos y electrónicos disponibles; que permitan el buen desempeño en el desarrollo de las actividades NO presenciales que se ejecutarán en razón a la consulta previa.

www.barrancabermeja.gov.co

Calle 49 #03 - 62, Edificio Libertador, Sector Comercial
Contacto: (7) 611 5555 Ext. 1406



CUARTO: La Secretaría de Planeación Distrital, seguirá dirigiendo el proceso referente a la metodología y capacitación dirigida a los líderes, líderes y/o representantes de las organizaciones étnicas sobre el acceso y participación a las plataformas y canales dispuestos para esta socialización.

QUINTO: Así mismo, las sectoriales o secretarías que contengan productos, programas, proyectos que de manera directa o indirecta afecten positiva o negativamente a la COMUNIDAD ÉTNICA, serán debidamente notificadas para que comparezcan a la CONSULTA PREVIA.

SEXTO: Que así mismo, se le notificará al Ministerio Público con jurisdicción en el distrito de Barrancabermeja, de la metodología adoptada, de la fecha, hora y canal o plataforma tecnológicas donde se desarrollarán estas diligencias pluriculturales.

SEPTIMO: Las fechas en que se realizará los eventos son:

- LA SOCIALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO, se realizará a través de la página web de la Alcaldía Distrital, en el enlace correspondiente al plan de desarrollo. Lo anterior estaría disponible desde del día dieciséis (16) de abril del año 2020.
- LOS MODULOS VIRTUALES DE DIVULGACIÓN MASIVA DEL PLAN DE DESARROLLO, estarán habilitados desde el día veinte (20) de abril del año 2020.
- Se realizarán FOROS TEMATICOS PERMANENTES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL (COMUNIDAD ÉTNICA) CON SUS RESPECTIVOS TUTORES VIRTUALES, disponibles desde el día veinte (20) de abril del año 2020.
- LA CREACION DE PLATAFORMAS DIGITALES ZOOM Y MICROSOFT TEAMS, PARA LA PARTICIPACION DEMOCRATICA EN LA PRECONSULTA, disponible durante los días 20 y 21 de abril del año 2020.
- CREACION DE PLATAFORMAS DIGITALES ZOOM Y MICROSOFT TEAMS, PARA LA PARTICIPACION DEMOCRATICA EN LA CONSULTA PREVIA, disponible durante el día 26 de abril del año 2020.

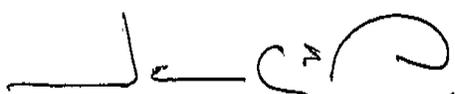
OCTAVO: Las herramientas para llevar a cabo las reuniones no presenciales (videos conferencias, aulas virtuales) serán las plataformas digitales **ZOOM Y MICROSOFT TEAMS**.

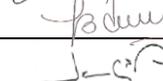
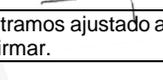
NOVENA: La SECRETARÍA DISTRITAL DE LAS TICS, y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, coordinarán con los representantes de la Comunidad NARP y comunidad INDIGENA, tutoriales en relación a la metodología con las herramientas digitales dispuestas.

DECIMA: El presente documento se comunicará a través de los diferentes correos electrónicos de las organizaciones; así mismo, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL en conjunto con la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN a través de la OFICINA ASESORA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO, comunicará y publicará la presente circular para trámites y fines pertinentes.

DECIMA PRIMERA: La Secretaría de Gobierno Distrital queda atenta a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se presente.

Sin otro en particular,


LEONARDO GÓMEZ ACEVEDO
 Secretaria de Gobierno Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Abg. Carlos Hernández Contratista – Secretaria de Planeación		15/04/2020
Reviso:	Abg. Luzdary Navarro Hernández Profesional. Especializado		15/04/2020
Aprobó	Abg. Leonardo Gómez Acevedo Secretario de Gobierno		15/04/2020
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			